



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 925 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2025

VISTO: El Informe N° 426-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4009369 y Reg. Exp. N° 2839575, la Opinión Legal N° 47-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ymmh, el Informe N° 2056-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 430-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, la Carta N° 251-2025.CSP/R.C., el Informe N° 127-2025.CSP-URQ/J.S., la Carta N° 142-2025/CHP-RL, la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 07 y demás antecedentes en ciento veintitrés (123) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas (integrado por las empresas: JAGUI S.A.C. y Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales Sociedad Anónima Cerrada), representado por el señor Washington Ruiz Pinchi como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2023- GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 005-2024/ORA con fecha 11 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica” por la suma de S/ 267,248,701.57 (Doscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos uno con 57/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 142-2025/CHP-RL y la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 07, de fecha 24 de octubre del 2025, el señor Washington Ruiz Pinchi - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas, presenta al Ing. Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas su solicitud de ampliación de plazo N° 07 por cuatro (04) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización total de los trabajos por la toma de carreteras y huelga indefinida en la ciudad de Pampas, situación que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en todas las partidas, provocando un retraso significativo y modificándola. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 251-2025.CSP/R.C., de fecha 30 de octubre del 2025, el señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 127-2025.CSP-URQ/J.S. suscrito por el Arq. Uriel Ramirez Quispe – Jefe de Supervisión donde, del análisis efectuado, menciona:

- El contratista realiza la anotación del Cuaderno de Obra N° 718 con fecha 06.10.2025, indicando el inicio de la causal de ampliación debido a la afectación en la programación de ejecución de obra vigente,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 925 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

18 NOV 2025

Huancavelica,

generado por la paralización total de trabajos por la toma de carreteras y huelga indefinida en la ciudad de Pampas, Tayacaja.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 721 con fecha 09.10.2025, el supervisor comunica al contratista el cese de los hechos y circunstancias que afectan el normal desarrollo del proceso de ejecución de las actividades de la obra y solicita que el contratista debe cumplir con ejecutar las partidas programadas conforme a las estipulaciones del contrato de obra y en observancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Conforme al desarrollo expuesto en la Opinión OSCE N° 176-2019/DTN, es fundamental que el Contratista registre de manera clara e inequívoca tanto el inicio como el fin de la causal que motiva la solicitud de ampliación. En caso de no haber realizado dicha anotación, el Contratista deberá acreditar debidamente la existencia, se observa que no se realizó la anotación del FIN de la causal el mismo día (08.10.2025) en que ocurrió el hecho que supuestamente genera la necesidad de ampliación, conforme lo establecido en el Reglamento vigente y en las opiniones emitidas por el OSCE. Además, se constata que el contratista no ha demostrado la existencia de una circunstancia objetiva que le haya impedido realizar dicha anotación en el tiempo.
- Por otro lado, de la afectación de la ruta crítica por la paralización total de las actividades cabe señalar que la partida 02.06 SISTEMA ANTISÍSMICO y su subpartida 02.06.02 AISLADOR SÍSMICO TIPO AS2, INC. EL SERV. DE ASESORAM. Y SUPERVISIÓN ya había culminado con su ejecución, la cual fue valorizada y aprobado en la VALORIZACIÓN N° 15 correspondiente al mes de agosto (periodo 01 al 31 de agosto del 2025)

De lo expuesto, emite **OPINIÓN NO FAVORABLE (IMPROCEDENTE)** a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 al 09 de octubre del 2025, pues el contratista no cumplió los procedimientos de acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198 – Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no realizar de manera correcta y oportuna, el fin de la causal de ampliación de plazo y que no existe afectación al cronograma de ejecución de obra vigente (Diagrama Gantt) debido a que la partida en ruta crítica ya ha sido culminada y aprobada en la valorización N° 15 correspondiente al mes de agosto del 2025.

Que, mediante Informe N° 430-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, el Ing. Julio César Navincopa Juño – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Pampas concluyó que el contratista no cumplió con los procedimientos de acuerdo con el numeral 198.1 del artículo 198 – Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no registrar adecuadamente el fin de causal en el cuaderno de obra, emitiendo Opinión No Favorable (Improcedente) a la solicitud de ampliación de plazo N° 07.

La partida (02.06 SISTEMA ANTISÍSMICO) según cronograma vigente es ruta crítica, sin embargo, dicha partida ya fue ejecutada, valorizada y aprobada con anterioridad (Valorización N° 15, agosto 2025), por lo que no existió afectación a la partida como ruta crítica.

Por tanto, también, concluye que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 07, manteniéndose la fecha de término de la obra según el cronograma aprobado por 1,080 días calendario;

Que, por su parte, mediante Informe N° 2056-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2025, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del supervisor de obra y del monitor de obra, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 04 días calendario, solicitado por el Consorcio Hospitalario Pampas; por lo que, recomienda a este Despacho se emita el acto resolutivo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 925 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2025

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*";

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

## "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

198.5. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.*

198.6. *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"*

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 426-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 47-2025- GOB.REG.HVCA/ORAJ-ymmh, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis de los hechos, concluye que resulta IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del Contrato N° 005-2024/ORA, al no haberse cumplido con lo establecido por el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 002-2023-2025/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2025

de Contrataciones del Estado, conforme al sustento efectuado por el área técnica especializada que intervino en el proceso;

Que, contando con el pronunciamiento técnico emitido por la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, a través del Arq. Uriel Ramirez Quispe – Jefe de Supervisión, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo N° 07 por cuatro (04) días calendario, solicitado por la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica”; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por cuatro (04) días calendario, solicitado por el señor Washington Ruiz Pinchi - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica”, materia del Contrato N° 005-2024/ORA, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 127-2025.CSP-URQ/J.S., Informe N° 430-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor e Informe N° 2056-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.**

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas y la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grover Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgne